



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/10/2012/2083/IV
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Revalidación de Estudios Títulos y Grados, y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 26 de octubre del año en curso, a saber:

1. Dictamen número IV/2012/298: Se modifica el artículo 52 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 29 de octubre de 2012


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Rectores de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
c.c.p. Mtro. Manuel Moreno Castañeda, Rector del Sistema de Universidad Virtual.
c.c.p. Dra. Ruth Padilla Muñoz, Directora General del Sistema de Educación Media Superior.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General.
c.c.p. Mtra. María Inés Partida Robles, Coordinadora de Escuelas Incorporadas.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. N/2012/298

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Revalidación de Estudios Títulos y Grados y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada la propuesta proveniente del Rector General, en la que se propone la modificación del artículo 52 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE) fue creado mediante Dictamen No. IV/2000/1239, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 28 de octubre de 2000 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 183 de fecha 13 de noviembre de 2000.

2. Que en la Exposición de Motivos del RREVOE, se estableció lo siguiente:

...
Además, se reglamenta que los alumnos de planteles con estudios reconocidos para titularse solo podrán hacerlo a través de las modalidades de examen general de certificación profesional, exámenes, tesis y tesina.
...

3. Por lo anterior, fue que se estableció el artículo 52 del RREVOE conforme a lo siguiente:

Artículo 52. Los alumnos de las instituciones particulares sólo tendrán las modalidades de titulación de examen general de egreso de licenciatura, exámenes, tesis y tesina, de conformidad con el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

4. Que aparentemente, la aprobación de sólo algunas de las opciones específicas de titulación previstas por el Reglamento General de Titulación, se estableció de manera restrictiva para los alumnos de las instituciones particulares que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que la Universidad de Guadalajara contara con un medio de control para garantizar la calidad académica de los alumnos de dichas instituciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. IV/2012/298

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje 3, igualdad de oportunidades; subeje 3.3 transformación educativa; objetivo 14, ampliar la cobertura, favorecer la equidad y **mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior**, establece dentro de la estrategia 14.3 lo siguiente:

Se trabajará para articular un sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación, con el fin de fortalecer las prácticas de autoevaluación, evaluación externa de pares, acreditación formal y exámenes nacionales estandarizados a los egresados, las cuales son efectuadas por instancias como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entre otros. La acreditación de la calidad de la oferta educativa es esencial para mantener el valor social y económico de la educación superior. Con el fortalecimiento de los mecanismos normativos y regulatorios y de aseguramiento de la calidad se detendrá la proliferación de programas que no reúnen los estándares de calidad y limitan la formación de los ciudadanos productivos y competitivos que requiere el país. Adicionalmente, el fortalecimiento de los sistemas de evaluación constituirá una base fundamental para asegurar y generalizar la rendición de cuentas a los estudiantes, padres de familia, empleadores y a la sociedad en general.

6. Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece como Estrategias y Líneas de Acción del Objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", para la Educación Superior, lo siguiente:

1.17 Garantizar que los programas que ofrecen las instituciones de educación superior particulares reúnan los requisitos de calidad.

- Impulsar programas para que las instituciones particulares con RVOE se involucren en los procesos de evaluación externa, así como de aseguramiento de la calidad de los servicios educativos que ofrecen.

7. Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece, en el apartado de Temas Transversales, respecto de la Evaluación, para la Educación Superior, lo siguiente:

1.9 Articular y consolidar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación y sus organismos especializados.

- Fortalecer las prácticas de autoevaluación, evaluación externa de pares, acreditación formal y exámenes nacionales estandarizados de Ingreso y egreso de la educación superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. IV/2012/298

- Impulsar una revisión cuidadosa de las tareas, procedimientos, criterios e instrumentos de los organismos especializados de evaluación y acreditación, con el fin de corregir distorsiones y consecuencias no previstas, alinear y armonizar funciones, garantizar congruencia de propósitos y contribuir más efectivamente a la mejora de la calidad de la educación, tanto en las Instituciones públicas como en las particulares.
- Establecer mecanismos eficientes y ágiles de coordinación de los organismos e instancias involucradas, tanto en la evaluación externa y acreditación de las Instituciones de educación superior y de sus programas, como en la evaluación del desempeño del personal académico y de los estudiantes.

8. Que el Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara establece, en su línea estratégica "Formación y Docencia", Política 5.- Asegurar la calidad de los programas educativos en la Red, los siguientes objetivos y estrategias:

Objetivo 2.7 Acreditar los programas educativos de la Red Universitaria, nacional e internacionalmente.

...
Estrategias

...
2.7.1 Constituir un comité de pares a nivel de la Red Universitaria que asesore a las entidades en cuanto a la evaluación y autoevaluación de programas educativos, identificando rezagos y emitiendo recomendaciones para su adecuada atención.

...
2.7.5 Promover la acreditación de los programas educativos de nivel medio superior y superior impartidos en instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios de la UdeG, para garantizar la calidad de sus servicios.

9. Que en el documento del COPAES, denominado Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos del Nivel Superior 2012, se establece, en el apartado B. Guía Metodológica, punto II.3 Criterios, relacionados con la categoría 2. Estudiantes, 2.5 Titulación, lo siguiente:

2.5 Titulación

Se evalúa si en el programa académico cuenta con un sistema eficiente de titulación acorde a la propuesta educativa institucional que puede incluir diversas opciones.

Asimismo, es necesario evaluar si en los programas para incrementar los índices de titulación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página 3 de 10
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



10. Que en el citado Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos del Nivel Superior 2012, se establece, en el apartado B. Guía Metodológica, punto II.3 Criterios, relacionados con la categoría 2. Estudiantes, 2.6 Índices de Rendimiento Escolar por Cohorte Generacional, lo siguiente:

2.6 Índices de Rendimiento Escolar por Cohorte Generacional

Se evalúa si se conocen de manera sistemática y oportuna los diversos índices de eficiencia:

- ✓ Reprobación.
- ✓ Deserción.
- ✓ Eficiencia Terminal.
- ✓ Resultados del EGEL-CENEVAL.
- ✓ Titulación.

11. Que de los informes de evaluación de los CIEES, de los Programas Educativos de las Instituciones Particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Universidad de Guadalajara, en el indicador de titulación, vale la pena resaltar las siguientes sugerencias de operación:

- ... crear mecanismos para disminuir la deserción y aumentar los índices de eficiencia terminal y de titulación...
- ... las autoridades académicas podrán realizar las gestiones necesarias para diversificar las opciones de titulación...
- ... la Coordinación y el responsable de la licenciatura realice un diagnóstico que les permita determinar las causas que no permiten el egreso y titulación de alumnos. Incluyendo factores como...las opciones de titulación...
- ... desarrollarán un programa integral donde los puntos fundamentales sean la apertura de diversas formas de titulación...





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. N/2012/298

12. Que los egresados de las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara de 2004 al 18 de octubre de 2012, presentan un índice de titulación global del 40.01% con grandes variantes por programa educativo, según se puede apreciar del siguiente cuadro:

Nombre del plan de estudios	Egresados	Titulados	Índice de titulación
Abogado	6,634	3,517	53.0%
Carrera de Enfermería	1,976	1,093	55.3%
Carrera de Médico Cirujano Y Partero	405	391	96.5%
Licenciatura en Administración	4,613	1,742	37.8%
Licenciatura en Arquitectura	531	104	19.6%
Licenciatura en Cirujano Dentista	478	302	63.2%
Licenciatura en Contaduría Pública	3,039	1,251	41.2%
Licenciatura en Diseño Para La Comunicación Gráfica	1,120	53	4.7%
Licenciatura en Enfermería	486	241	49.6%
Licenciatura en Informática	551	135	24.5%
Licenciatura en Ingeniería En Computación	1,208	304	25.2%
Licenciatura en Ingeniería En Comunicaciones Y Electrónica	212	11	5.2%
Licenciatura en Mercadotecnia	1,501	557	37.1%
Licenciatura en Negocios Internacionales	1,596	518	32.5%
Licenciatura en Nutrición	2,960	591	20.0%
Licenciatura en Psicología	4,253	1,960	46.1%
Licenciatura en Trabajo Social	462	145	31.4%
Licenciatura en Turismo	758	241	31.8%
Totales	32,783	13,156	40.1%

Fuente: Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados.

13. Que tomando en consideración que de la redacción del artículo 52 del RREVOE, no se desprenden de manera clara los alcances del mismo, es que la Coordinación de Estudios Incorporados solicitó a la Oficina del Abogado General, mediante oficio CEI/COORD/1675/2012, de fecha 23 de julio de 2012, la interpretación de dicho precepto, a fin de considerar como modalidades de titulación todas las opciones específicas de las opciones genéricas "Exámenes" y "Tesis, tesina e informes", reconocidas por el Reglamento General de Titulación, para permitir una mayor flexibilidad para que los egresados opten por un abanico más amplio de posibilidades de acuerdo a sus preferencias para lograr su titulación.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 5 de 10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. IV/2012/298

14. Que en base a lo anterior, la Oficina del Abogado General con fecha 30 de agosto de 2012, emitió el criterio de interpretación CN/002/2012 que a la letra dice:

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN CN/002/2012

ÚNICO. Las modalidades de titulación (opciones específicas) reconocidas por el artículo 52 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara y en relación con el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, son las siguientes:

- a. Examen global teórico-práctico
- b. Examen global teórico
- c. Examen general de certificación profesional
- d. Examen de capacitación profesional o técnico-profesional
- e. Réplica verbal o por escrito
- f. Tesis
- g. Tesina

Por lo que los alumnos de las escuelas incorporadas podrán optar por alguna de las modalidades de titulación (opciones específicas) antes señaladas, siempre y cuando las mismas hayan sido reconocidas por los Consejos de Centro o SEMS correspondientes, en sus reglamentos particulares para cada una de sus carreras.

15. Que en la Exposición de Motivos del Dictamen No. NOR/96/1047 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 10 de agosto de 1996, mediante el cual se crea el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, se establece lo siguiente:

5. Que como parte del proceso de modernización que vive actualmente la Universidad, tiene como tarea principal **innovar los procesos de titulación que le permita a la Institución incrementar su eficiencia terminal.**

10. Que el presente ordenamiento procura al mismo tiempo contribuir a la prioridad institucional de **abatir el número de egresados sin titular** de la Universidad de Guadalajara.

12. Que la expedición del Reglamento de Titulación de la Universidad de Guadalajara pretende **abatir los siguientes factores:**

-Bajos índices de titulación

-Así como **incrementar la eficiencia terminal**





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. IV/2012/298

16. Por lo anterior, fue que se estableció el artículo 5 del Reglamento de Titulación conforme a lo siguiente:

*Artículo 5. Estos lineamientos tienen por objeto contribuir a la **diversificación de las modalidades de titulación**, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al **incremento de la eficiencia terminal** en los Centros y Escuelas de la Red Universitaria.*

17. Que el artículo 3 del Reglamento General de Titulación establece, entre otras cuestiones que los respectivos Consejos de los Centros y el Consejo Universitario de Educación Media Superior establecerán, en sus reglamentos particulares, las modalidades y procedimientos aplicables a cada una de sus carreras, de conformidad con este ordenamiento.

18. Que el artículo 43 del RREVOE establece que los alumnos de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán en sus instituciones derechos y obligaciones análogos a los que reciban los alumnos de la Universidad de Guadalajara.

19. Que derivado de todo lo anterior, y tomando en consideración que actualmente existen mecanismos internos y externos que permiten garantizar la calidad de los programas educativos que imparten las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara, **se considera conveniente para mejorar los índices de eficiencia y los indicadores de titulación, permitir a los egresados de dichas instituciones, titularse mediante alguna de las modalidades de titulación aprobadas por los Consejos de los Centros Universitarios o del Sistema de Educación Media Superior, en sus reglamentos particulares, para cada plan de estudios específico.**

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 7 de 10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. IV/2012/298

- II. Que la Universidad de Guadalajara, conforme a lo señalado en el artículo 2° de su Ley Orgánica, se rige por lo dispuesto en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven.
- III. Que como lo señalan las fracciones I y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación; organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica; definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, II y VI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de su Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario dictar las normas generales para la titulación y para la incorporación de estudios de otras instituciones educativas a la Universidad; según lo establece el artículo 31, fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 8 de 10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. IV/2012/298

- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor y conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas; de acuerdo con lo establecido en el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución de la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, emitir recomendaciones sobre la incorporación a la Universidad de Guadalajara de instituciones educativas y culturales y desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remitan el Rector General o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87, fracciones II y III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad y examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que es atribución del Rector General, proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, de conformidad con lo establecido por el artículo 95, fracción XIII del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Revalidación de Estudios Títulos y Grados y Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponen al pleno de este máximo órgano de gobierno se resuelva conforme los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el artículo 52 de Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 52. Los alumnos de las Instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara, podrán titularse mediante alguna de las modalidades de titulación que sean aprobadas por el Consejo del Centro Universitario o del Sistema de Educación Superior, de conformidad con el Reglamento General de Titulación, para el plan de estudios en el que están inscritos.

TRANSCRITO

Página 9 de 10

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
No. IV/2012/298

Único.- Los alumnos de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara que no se encuentren titulados al momento de entrada en vigor del presente y que cumplan con los demás requisitos establecidos por la norma, podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente.

SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en "La gaceta" de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación y previa aprobación del H. Consejo General Universitario.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase al Rector General ejecute el presente dictamen en los términos de la normatividad aplicable.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; 23 de octubre de 2012.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.
Presidente.

Educación

Revalidación de Estudios Títulos y Grados

Normatividad

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Mtra. Mónica Almeida López

Mtro. Samuel Fernández Avila

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Juan Víctor Manuel Lara Vélez

Mtro. Raúl Campos Sánchez

Mtra. Alicia Gómez López

Mtro. Nicolás Alonso Estrella

C. Giovanni David Maldonado
Camacho

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Cortés Vázquez

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario de Actas y Acuerdos.

Página 10 de 10